

REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
Dirección de Secretaría Municipal

ACTA N° 89
SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

En Longaví, siendo las 11:01 horas del día **miércoles 1 de marzo del año 2023**, en el Salón Fernando Benavente Zañartu, se reúne el Concejo Municipal de Longaví, presidido por el Presidente, don Cristián Menchaca Pinochet, y los Sres. Concejales, don Gabriel Tiznado Zurita, don Luis Quezada Villalobos, doña Nancy Silva Alvial, don Walter Sánchez Vásquez, don Esteban Bauerle Ortega y doña Patricia Ferrada Salinas, junto a la Administrador Municipal, doña Sonia González Contreras y el Secretario Municipal, don Carlos Verdugo Campos.

Los temas a tratar según la convocatoria son:

- 1.- Pronunciamiento sobre actas de sesiones anteriores.
- 2.- Correspondencia.
- 3.- Pronunciamiento de Modificaciones presupuestarias.
- 4.- Entrega de Modificaciones Presupuestarias
- 5.- Pronunciamiento sobre costos de operación anual del proyecto concursante FRIL para la Escuela Gabriel Benavente del sector de Los Cristales denominado "Cierre Perimetral Cancha Techada Escuela Gabriel Benavente, Longaví".
- 6.- Varios.

Siendo las 11:01, el Sr Presidente abre la sesión

Antes de comenzar con los puntos de tabla; el Sr Presidente solicita un minuto de silencio por las víctimas del trágico accidente que ocurrió el día de ayer martes 28 de febrero en horas de la tarde en el sector de Chalet Quemado, que afectó a vecinos del sector con tres víctimas fatales y varios

heridos de gravedad. El Honorable Concejo accede y el Secretario Municipal, dirige el simbólico acto.

1.- Pronunciamiento sobre actas de sesiones anteriores.

El Sr. Presidente ofrece la palabra para observaciones de las actas 85,87 y 88, sin observaciones las actas se aprueban por unanimidad. Se adjuntan a la presente con los numerales 1,2 y 3 respetivamente.

2.- Correspondencia.

El Secretario Municipal Carlos Verdugo Campos, da lectura a carta recibida por SECMUN, con fecha 10 de febrero de 2023, remitida por la Concejala Sra. Patricia Ferrada Salinas. Se adjunta a la presente acta con el numeral 4.

Respecto a este punto el Sr. Presidente ofrece la palabra.

El concejal Quezada toma la palabra y señala que el contenido de la carta son acusaciones graves, que toda vez leída la carta, podrían el resto de los concejales, hacer lo mismo puyes la concejala Ferrada participa de una demanda contra el Municipio por MM\$130.000.-en la que ella es testigo. Señala además que no existen faltas a la probidad, que el resto de los concejales han hecho su trabajo y que se respondió oportunamente a Contraloría.

El concejal Tiznado afirma que no le sorprende la actitud errática de la concejala Ferrada, pues en varias oportunidades la ha visto actuar de la misma forma. Entre otras acusaciones, en el último concejo señaló que el municipio tenía abandonado el sector de potrero grande durante los incendios, incluso se le explicó que había personal municipal. El concejal Tiznado señala que en la última sesión del Honorable Concejo él solicitó responder antes del 10 de febrero y así se hizo. Personalmente se le pidió al equipo jurídico y eso se hizo el 8 de febrero. El concejal Tiznado solicita que se le pida el informe a Contraloría de los concejales que respondieron. Le solicita a la concejala Ferrada que sea más responsable en sus acusaciones.

El concejal Sánchez señala que personalmente se dirigió a conversar con el abogado Zuñiga para responder dentro de los plazos. Visualiza una mala intención de la concejala Ferrada con esta acusación.

La concejala Silva se refiere al punto, señalando que la concejala Ferrada siempre se ha ido en contra de muchas cosas, pero que acuse al resto de los concejales de no hacer su trabajo es incorrecto, pues al parecer quien no

habría respondido a Contraloría es la propia concejala Ferrada. También solicita que se pida a Contraloría quien respondió y quién no en la fecha indicada.

El Sr. Presidente señala que cada uno de los miembros del Concejo es libre de asumir una defensa, de cualquier índole, incluso en los tribunales. El Sr. Presidente lee un párrafo textual, donde la concejala Ferrada se refiere a "las graves faltas a la probidad administrativa del Alcalde", quien sostiene que se mancha su honra y la de su familia. Planteando además que la Contraloría en ningún momento lo acusa de faltas a la probidad, sino que coloca a disposición del Honorable Concejo los antecedentes. Afirma además que, si Contraloría hubiese observado irregularidades o ilegalidades de su persona en su rol de Alcalde, tendría que haber realizado la denuncia directamente.

El Sr. Presidente reafirma las atribuciones del Honorable Concejo para acusar actuaciones del Alcalde en cualquier momento y en cualquier municipio del país, cumpliendo el quorum establecido de 1/3 puede realizarse una acusación.

El Sr. Presidente analizará con Jurídicos si el cuerpo colegiado puede utilizar los servicios de los abogados del municipio para realizar acciones legales porque esta situación de acusaciones recurrentes se encuentra al límite por parte de la concejala Ferrada.

La concejala Ferrada señala que entiende la situación, pero que hay que tomar decisiones, señala que se va a dirigir al Honorable Concejo, Lee una carta, y se transcribe de manera textual y además se adjunta con el numeral 5:

Señor Presidente y miembros del Honorable Concejo Municipal:

Quiero en primera instancia señalar que respecto a sus apreciaciones sobre la nota que se ha leído, quiero hacerles algunas menciones;

1. "La autoridad que ejerce una facultad prevista en la ley NO OFENDE a nadie. Solo cumple su deber."

2. No nos olvidemos que ejercemos un cargo de elección popular, el que trae consigo; atribuciones y responsabilidades que cumplir; en esto hay que ser responsables y serios; más aún "Frente al emplazamiento de la Contraloría Regional del Maule, el Concejo debió pronunciarse en uso de sus facultades y las funciones previstas en la ley.

No podemos mirar al techo, pues todos tenemos nuestra palabra comprometida con la comunidad y sabemos muy bien el rol cumple la contraloría en el servicio público.

El deber de fiscalizar y pronunciarse sobre la conducta del Sr. Alcalde no solo son exigencias legales, sino que es la forma más pura y elevada de cumplir con el cargo al que libremente nos postulamos y por el cual recibimos la confianza de los electores.

3. Finalmente, tengan presente que la ley orgánica constitucional de Municipalidades es clara y es el Tribunal Electoral Regional y el TRICEL en última instancia, los órganos que deben resolver esa controversia. Por ello, hay que honrar la institucionalidad y dejar que ella funcione. Todos tendrán derecho a defenderse y hacer valer sus argumentos.

Este cargo; como muchas situaciones de la vida, tiene situaciones difíciles y en ellas no hay que equivocarse, sino todo lo contrario; actuar con responsabilidad y de cara a nuestro pueblo, que aunque no lo creamos, nos mira con mucha atención.

Es todo Sr. Presidente.

Atentamente.

PATRICIA FERRADA SALINAS.
CONCEJAL.

Longaví, 01 de Marzo de 2023.

3.- Pronunciamiento de Modificaciones presupuestarias.

Expone Andrea Webar Directora de SECPLAN, quien solicita la Honorable Concejo se pronuncie sobre las siguientes Modificaciones presupuestarias de su unidad:

Modificación 10: suplementación cuenta creada en ficha 314

Modificación 11: Para realiza restudios de mecánica de suelos en distintas zonas de la comuna.

Modificación 12: para subvenciones a distintas organizaciones y adquisición de equipos para transmisión del Concejo Municipal.

Se someten a pronunciamiento las 3 modificaciones presentadas y se aprueban por unanimidad. Se adjuntan a la presente acta con el numeral 6.

4.- Entrega de Modificaciones Presupuestarias

El Sr. Presidente señala que en la carpeta de los Sres. Concejales se encuentran las modificaciones para pronunciamiento de la próxima sesión de concejo.

Educación : N° 11-12

Secplan: N°13-14

Salud:N°6- 7

Se ingresan con los numerales 7,8 y 9 respectivamente.

5.- Pronunciamiento sobre costos de operación anual del proyecto concursable FRIL para la Escuela Gabriel Benavente del sector de Los Cristal denominado “Cierre Perimetral Cancha Techada Escuela Gabriel Benavente, Longaví”.

Exponen Benjamín Quezada Jefe de Proyectos y Licitaciones DAEM y Cristian Agurto Arquitecto de la misma Unidad. Se adjuntan los antecedentes a la presente acta con el numeral N° 10

Se solicita aprobación de los costos de operación del “Cierre Perimetral Cancha Techada Escuela Gabriel Benavente, Longaví”. El costo total es de MM\$136.102.- postulación a fondos Frill 2022, Material PV4, acceso universal. Se muestra maqueta virtual, se explican cualidades del material, mantención de T° entre otros, pasos peatonales.

Concejal Quezada consulta sobre salidas de emergencia, el arquitecto responde que sí.

Benjamín Quezada señala que la postulación requiere aprobar los costos de mantención. Los que ascienden a MM\$3.900.- anuales.

El Sr. Presidente aprovecha de consultar por el proyecto de la Escuela de Llano las Piedras. El arquitecto responde que se está a la espera de la decisión de la Directora del Establecimiento para establecer el perfil del proyecto.

El Sr. Presidente instruye que el nuevo Director DAEM debe ver ese proyecto. La Sra. Administradora consulta por acceso del liceo AAP,

Benjamín Quezada sostiene que está a la espera de entrega de terreno por parte de la DOM.

EL concejal Tiznado observa lo positivo de estos proyectos de cierre y que ojalá contengan solución para las plagas de palomas que se dan, sobre todo considerando la gripe aviar que existe en circulación.

El Sr. Presidente somete a pronunciamiento la aprobación de los costos fijos de operación del proyecto, FRIL para la Escuela Gabriel Benavente del sector de Los Cristal denominado "Cierre Perimetral Cancha Techada Escuela Gabriel Benavente, Longaví". Se aprueba el punto por unanimidad.

6.- Varios.

El Sr. Presidente ofrece la palabra a los honorables concejales en puntos varios.

Concejal Tiznado:

1.- realiza un reconocimiento a los funcionarios que trabajaron durante los incendios, los maquinistas, quienes cocinaron, etc, el reconocimiento y felicitaciones para ellos

2.- otro punto se refiere a que funcionarios de salud se habrían acercado a conversar con él para plantearle su inquietud sobre la asignación de 2,5 UTM que se realiza a Bienestar, comparado con las 4 UTM que se asignan al Bienestar del Municipio. Propone un ajuste hacia el bienestar de salud según la legislación vigente.

El Sr. Presidente se refiere a lo ajustado del presupuesto, que, si bien la legislación los favorece, posiblemente la contraloría esta equivocada pues la ley debería estar sobre las resoluciones. Que existe un parámetro de 2,5 UTM y un máximo de 4,0 UTM por miembro del Bienestar.

El Sr. Presidente afirma velar que los funcionarios estén bien, pero que además deben cuidar el presupuesto de todos los habitantes del pueblo. Que dicha asignación se podría realizar con patrimonio municipal o per cápita, pero que, en cualquier caso, corresponde a recursos de toda la comuna. Se concluye que el tema estará en estudio por parte de los jurídicos.

3.-El Concejal Tiznado valora que el Sr. Alcalde haya decidido realizar el Festival aún con el problema del incendio, que son decisiones importantes y que fue un muy buen festival, además con temática para niños, que además fue un aporte para los emprendedores, el comercio, etc. También cree que fue una decisión correcta por parte del Concejo, al aprobar los recursos.

El Sr. Presidente rememora la historia del Festival, que lo de hoy es un trabajo en equipo, y que al igual que muchas otras iniciativas, son gracias al apoyo del Concejo y al trabajo en equipo. También felicita a los funcionarios, que estuvieron a gran altura en el festival.

4.-Recuerda la puesta en marcha de la ley que obliga a transmitir las Sesiones del Honorable Concejo Municipal. EL Secretario Municipal señala que se están implementando todas las medidas para cautelar técnicamente lo mandatado por la legislación vigente a partir del 20 de marzo.

Concejal Quezada:

1.-Solicita que el Municipio oficie a carabineros sobre fortalecer el control policial, chalet quemado, Miraflores, Longavi hacia arriba etc. Agrega que es muy peligroso las detenciones de las micros en el sector de los Cristales, que se detienen en cualquier parte pudiendo generar accidentes. Se solicita a Dirección de Tránsito que marque las detenciones legales.

2.-Consulta por los anuncios de la Gobernadora Regional respecto a los MM\$1.590.000.- en proyectos que podrían beneficiar a la comuna. Andrea Webar explica que corresponden a fondos Frill. Pueden ser 5 Frill normal de hasta MM\$180.000.-3 Frill especiales (1 bomberos, 1 mejoramiento de postas, 1 Frill para reductores de velocidad).

Concejala Silva:

1.- Manifiesta preocupación por la gran cantidad de postrados y ver la posibilidad de adquirir más camas clínicas.

EL Sr. Presidente señala que se puede tratar en Comisión de Salud para ver qué es lo viable presupuestariamente y que no.

Concejal Sánchez:

1.-Observa que hay problemas de conectividad de energía en el terminal que impide a unos emprendedores beneficiarios del SENCE. Gonzalo Gardiazabal toma nota y señala que lo van a ver con SSGG.

Concejala Ferrada:

1.-Solicita el informe de lo enviado por los concejales a Contraloría en respuesta al requerimiento del ente contralor, y si lo hicieron a título personal o a nombre del Honorable Concejo. Que si fue a nombre del concejo tendrían que haberlo botado y que ella no participó en ninguna votación.

2.-Solicita que quede en acta que ella presento un certificado médico y se entregó la copia al Secretario Municipal.

3.- Solicita a nombre de los vecinos de la población los aromos un inspector municipal para ver el tema de los pastizales.

Concejal Sánchez señala que el mismo se acercó al Abogado Zuñiga para preparar su presentación.

El Sr. Presidente insiste en que cada uno puede tomar las decisiones que estime conveniente y realizar las presentaciones que cree que corresponden.

Sin más temas que tratar, siendo las 12:50 se levanta la sesión



MUNICIPALIDAD DE LONGUEIRA
SECRETARIO MUNICIPAL
CARLOS VERDUGO CAMPOS
SECRETARIO MUNICIPAL

+



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
Dirección Secretaría Municipal

Longaví, 28 febrero del 2023

CONVOCATORIA A SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

CRISTIAN MENCHACA PINOCHET, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Longaví, se permite convocar a Ud. a la sesión ordinaria del Honorable Concejo Municipal de Longaví, a efectuarse el día **1 de marzo del 2023 a las 11:00 horas** en el Salón Fernando Benavente Zañartu, ubicado en calle 3 Oriente S/N de Longaví.

Los temas que constituirán la Tabla serán:

- 1.- Pronunciamiento sobre actas de sesiones anteriores.
- 2.- Correspondencia.
- 3.- Pronunciamiento de Modificaciones presupuestarias.
- 4.- Entrega de Modificaciones Presupuestarias
- 5.- Pronunciamiento sobre costos de operación anual del proyecto concursante FRIL para la Escuela Gabriel Benavente del sector de Los Cristales denominado "Cierre Perimetral Cancha Techada Escuela Gabriel Benavente, Longaví".
- 6.- Varios.

Se despide atentamente,




S. Gonzalez/C. Verdugo

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Cristian Menchaca Pinochet, Alcalde de la comuna.
- Sr. Gabriel Tiznado Zurita, Concejal de la comuna.
- Sr. Luis Quezada Villalobos, Concejal de la Comuna.
- Sra. Nancy Silva Alvial, Concejala de la comuna.
- Sr. Walter Sánchez Vásquez, Concejal de la comuna.
- Sr. Esteban Bauerle Ortega, Concejal de la comuna.
- Sra. Patricia Ferrada Salinas, Concejala de la comuna.

4

Longaví, 10 de Febrero del 2023

Sr.

Carlos Verdugo

Secretario Municipal.

Corporación Municipal de Longaví

De mi consideración:

Según indica informe de la Contraloría General de la República: Folio E303164/2023, de fecha 25 de Enero del 2023,

1. Que, el Alcalde de Longaví, Cristian Menchaca Pinochet, ha cometido grave falta a la probidad administrativa, al haber participado e incitado a la huelga de camioneros.
2. Que, no respondió oportunamente al órgano Contralor.
3. Y, que corresponde al cuerpo colegiado del concejo municipal, requerir-en acuerdo- la remoción del alcalde al ilustrísimo Tribunal electoral, e informar la decisión, antes del 10 de febrero del presente año, a la Contraloría general.

Por tanto, de acuerdo a las atribuciones que me confiere el artículo 5 y el artículo 79 de la Ley orgánica de Municipalidades, **vengo a informar que esta concejal en ejercicio, presentará en el Tribunal Electoral Regional (TER), un requerimiento para efectos de denunciar al Concejo municipal, por faltas graves a la probidad administrativa y por notable abandono de deberes, establecidos en la LOCM y que debe declarada por el ilustrísimo Tribunal electoral, "a requerimiento de al menos un concejal en ejercicio"**, toda vez que no hubo pronunciamiento del concejo municipal, en relación al informe FOLIO E303164/2023, de fecha 25 de Enero del 2023.

Sin otro particular, me despido cordialmente



PATRICIA DEL CARMEN FERRADA SALINAS

Señor Presidente y miembros del Honorable Concejo Municipal:

Quiero en primera instancia señalar que respecto a sus apreciaciones sobre la nota que se ha leído, quiero hacerles algunas menciones;

1. "La autoridad que ejerce una facultad prevista en la ley NO OFENDE a nadie. Solo cumple su deber."

2. No nos olvidemos que ejercemos un cargo de elección popular, el que trae consigo; atribuciones y responsabilidades que cumplir; en esto hay que ser responsables y serios; más aún "Frente al emplazamiento de la Contraloría Regional del Maule, el Concejo debió pronunciarse en uso de sus facultades y las funciones previstas en la ley.

No podemos mirar al techo, pues todos tenemos nuestra palabra comprometida con la comunidad y sabemos muy bien el rol cumple la contraloría en el servicio público.

El deber de fiscalizar y pronunciarse sobre la conducta del Sr. Alcalde no solo son exigencias legales, sino que es la forma más pura y elevada de cumplir con el cargo al que libremente nos postulamos y por el cual recibimos la confianza de los electores.

3. Finalmente, tengan presente que la ley orgánica constitucional de Municipalidades es clara y es el Tribunal Electoral Regional y el TRICEL en última instancia, los órganos que deben resolver esa controversia. Por ello, hay que honrar la institucionalidad y dejar que ella funcione. Todos tendrán derecho a defenderse y hacer valer sus argumentos.

Este cargo; como muchas situaciones de la vida, tiene situaciones difíciles y en ellas no hay que equivocarse, sino todo lo contrario; actuar con responsabilidad y de cara a nuestro pueblo, que aunque no lo creamos, nos mira con mucha atención.

Es todo Sr. Presidente.

Atentamente.

PATRICIA FERRADA SALINAS.
CONCEJAL.

Longaví, 01 de Marzo de 2023.



10

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 10/2023
FECHA DE ENTREGA : 08 de febrero de 2023

OBS.: Solicitada por Secplan
SEÑORES
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
LONGAVÍ

VISTOS

Se solicita al Honorable Concejo Municipal aprobación de la siguiente Modificación Presupuestaria:
Para suplementación de cuenta creada en ficha 314, funcionarios de adquisiciones.

CUENTA PRESUPUESTARIA	SP	C.C.	DETALLE	INGRESOS \$		GASTOS \$	
				AUMENTA	DISMINUYE	AUMENTA	DISMINUYE
22.11.999	1	03.01.09	Otros			40.635.000	
21.03.001	1	06.02.04	Suma Alzada				13.368.000
21.04.004	4	05.31.01	Prestación de servicios en programas comunitarios				15.496.000
31.02.004.006	2	04.01.67	Aporte P.G.E				9.582.000
31.02.002.002	1	03.01.09	Asistencia Técnica Profesional				2.189.000
TOTAL				0	0	40.635.000	40.635.000

V° ADMINISTRADORA

V° FINANZAS

V° SECPLAN





MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 11/2023
FECHA DE ENTREGA : 08 de febrero de 2023

OBS.: Solicitada por Secplan
SEÑORES
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
LONGAVÍ

VISTOS

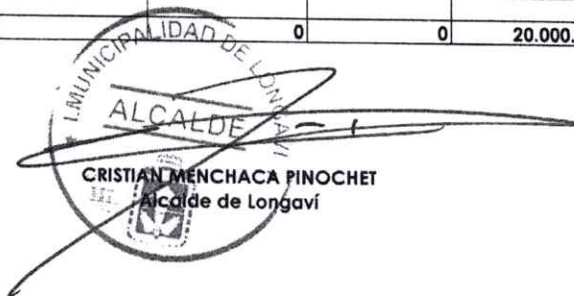
Se solicita al Honorable Concejo Municipal aprobación de la siguiente Modificación Presupuestaria:
Para realizar mecanica de suelos en distintas zonas de la comuna, para proyectos de pavimentación e infraestructura.

CUENTA PRESUPUESTARIA	SP	C.C.	DETALLE	INGRESOS \$		GASTOS \$	
				AUMENTA	DISMINUYE	AUMENTA	DISMINUYE
31.01.002.001	1	03.01.02	Diseño de proyectos AP y Alcantarillados				8.000.000
31.01.002.002	1	03.01.02	Topografías				2.000.000
31.02.002.001	1	03.01.03	Consultoría diseño Pavimentación urbana				10.000.000
31.01.002.004	2	03.01.02	Mecanica de suelos			20.000.000	
TOTAL				0	0	20.000.000	20.000.000

V° ADMINISTRADORA

V° FINANZAS

V° SECPLAN





MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 12/2023
FECHA DE ENTREGA : 08 de febrero de 2023

OBS.: Solicitada por Secplan
SEÑORES
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
LONGAVÍ

VISTOS

Se solicita al Honorable Concejo Municipal aprobación de la siguiente Modificación Presupuestaria:
Para poder colaborar con subvenciones a distintas organizaciones y compra de equipos para transmisión concejo municipal.

CUENTA PRESUPUESTARIA	SP	C.C.	DETALLE	INGRESOS \$		GASTOS \$	
				AUMENTA	DISMINUYE	AUMENTA	DISMINUYE
24.01.004	4	05.08.03	Organizaciones comunitarias			30.000.000	
29.05.999	1	02.01.07	Otros			2.000.000	
29.06.001	1	02.01.07	Equipos computacionales y perifericos			2.000.000	
35.00	1	06.02.37	Saldo Final de Caja				30.000.000
29.06.001	1	03.01.05	Equipos computacionales y perifericos				2.000.000
29.04	1	03.01.05	Mobiliario y otros				2.000.000
TOTAL				0	0	34.000.000	34.000.000

V° ADMINISTRADOR (S)

V° FINANZAS (S)

V° SECPLAN



REF.: PRESENTACIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL.

Longaví, 27 de febrero de 2023

Se solicita al Honorable Concejo Municipal la aprobación de la Suplementación presupuestaria correspondiente a mayores ingresos percibidos por concepto de Licencias medicas año anterior.

Ingresos por percibir presupuestado	70.000
Ingresos reales	150.151
Mayores ingresos	80.151

CODIGO	DENOMINACION	INGRESOS AUMENTO M\$	INGRESOS DISMINUCI ÓN M\$	GASTOS AUMENTO M\$	GASTOS DISMINUCIÓN M\$
INGRESOS					
12-10-002	INGRESOS POR PERCIBIR LICENCIAS MEDICAS	80.151			
GASTOS					
24-03-099	A OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS			80.151	
		80.151	-	80.151	-

Atentamente,



CRISTIAN MENCHACA PINOCHET
ALCALDE

A. WEVAR/S. GONZÁLEZ/X. FUENTEALBA

REF.: PRESENTACIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL.

Longaví, 27 de febrero de 2023

Se solicita al Honorable Concejo Municipal la aprobación de la Modificación presupuestaria correspondiente a reasignación de gastos entre cuentas presupuestarias del convenio Junji Jardines VTF.

CODIGO	DENOMINACION	INGRESOS AUMENTO M\$	INGRESOS DISMINUCI ÓN M\$	GASTOS AUMENTO M\$	GASTOS DISMINUCIÓN M\$
INGRESOS					
GASTOS					
24-03-099	A OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS			9.000	
22-08-007	PASAJES, FLETES Y BODEGAJES				9.000
		-	-	9.000	9.000

Atentamente,



CRISTIAN MENCHACA PINOCHET
ALCALDE

A. WEVAR/S. GONZÁLEZ/X. FUENTEALBA



MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 13/2023
FECHA DE ENTREGA : 22 de febrero de 2023

OBS.: Solicitada por Secplan
SEÑORES
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
LONGAVÍ

VISTOS

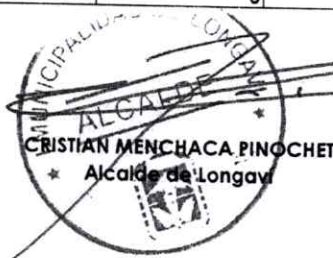
Se solicita al Honorable Concejo Municipal aprobación de la siguiente Modificación Presupuestaria:
suplementar cuentas para subvenciones.

CUENTA PRESUPUESTARIA	SP	C.C.	DETALLE	INGRESOS \$		GASTOS \$	
				AUMENTA	DISMINUYE	AUMENTA	DISMINUYE
24.01.004	5	05.08.03	Organizaciones comunitarias			3.000.000	
35.00	1	06.02.37	Saldo Final de Caja				3.000.000
TOTAL				0	0	3.000.000	3.000.000

V° ADMINISTRADOR

V° FINANZAS

V° SECLAN



MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO SIN PREOBLIGACIONES (01/01/2023 - 09/02/2023)

MOVIMIENTO	FECHA	GLOSA	SP. C.COSTO	DOC.AJU.	CANTIDAD	TOTAL
2152401004-04-050803		Organizaciones Comunitarias				
2-11	M 18/01/2023		04 050803 0-		SALDO ANTERIOR	0
2152401004-04-053101		Organizaciones Comunitarias			15.000.000	15.000.000
2152401004-04-053303		Organizaciones Comunitarias			SALDO ANTERIOR	5.000.000
2152401004-05-050803		Organizaciones Comunitarias			SALDO ANTERIOR	10.000.000
2-11	M 18/01/2023		05 050803 0-		SALDO ANTERIOR	15.000.000
8-133	O 18/01/2023	SUBVENCION CLUB DE HUASOS LA CAÑA DE LA CAÑA	05 050803 65.680.760-1	CLUB DE HUASOS LA CAÑA	-15.000.000	0
				5,24	1.500.000	-1.500.000

2401.004 04 05 33 03



MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 14/2023
FECHA DE ENTREGA : 22 de febrero de 2023

OBS.: Solicitada por Secplan
SEÑORES
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
LONGAVÍ

VISTOS

Se solicita al Honorable Concejo Municipal aprobación de la siguiente Modificación Presupuestaria:
- Asistencia Técnica Subdere, 2023 - 2024, Resolución Exenta Subdere N°1142/2023

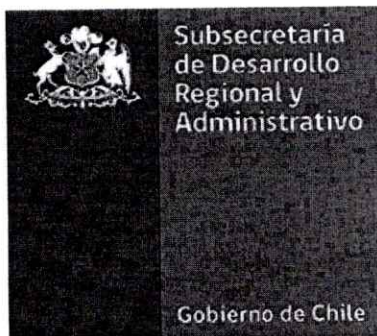
CUENTA PRESUPUESTARIA	SP	C.C.	DETALLE	INGRESOS \$		GASTOS \$	
				AUMENTA	DISMINUYE	AUMENTA	DISMINUYE
115.13.03.002.002.002	1	03.01.11	Asistencia Técnica profesionales para proyectos Mejoramiento de barrios	39.600.000			
215.31.02.002.002	2	03.01.11	Asistencia Técnica profesionales para proyectos Mejoramiento de barrios			39.600.000	
TOTAL				39.600.000	0	39.600.000	0

V° SECPLAN

V° FINANZAS

V° ADMINISTRADORA





DOCUMENTO ELECTRONICO

DISPONE TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LA MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ CON CARGO AL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS PARA FINANCIAR LA ASISTENCIA TÉCNICA QUE SE SEÑALA MAS ADELANTE, AÑO 2023. (E2357/2023)
RESOLUCION EXENTO N°: 1142/2023
Santiago, 03/02/2023

VISTOS:

El Decreto Ley N° 1.028, de 1975, que Precisa Atribuciones y Deberes de los Subsecretarios de Estado; la Ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; el D.F.L. N° 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que Traspasa y Asigna Funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; la Ley N° 21.516, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2023, que considera en el Presupuesto de esta Subsecretaría el Programa 03, denominado "Programas de Desarrollo Local", el cual en el Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 006, considera el Programa Mejoramiento de Barrios, el Decreto N° 258 de fecha 9 de septiembre de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; el Decreto Exento N° 1565, de 14 de marzo de 2022 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que determina el orden de subrogación en el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; y las Resoluciones N° 7 de 2019, y N° 14 del año 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que establecen normas sobre exención del trámite de toma de razón, y los antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Programa Mejoramiento de Barrios, de acuerdo a lo que señala la Glosa 06, que lo regula, señala que "Estos recursos se destinarán a municipalidades y asociaciones municipales con personalidad jurídica y a aquellas que convengan acciones en conjunto para reducir la marginalidad en los ámbitos de saneamiento sanitario, residuos sólidos, energización y la protección del patrimonio. Con estos recursos se podrán financiar proyectos y acciones concurrentes de saneamiento sanitario y servicios básicos, de plantas de tratamiento de aguas servidas para asegurar la disponibilidad y/o ejecución de proyectos de la tipología establecida en el Decreto N° 829 de 1998, del Ministerio del Interior, como también la construcción de tranques de acumulación de agua, los estudios y construcción de defensas fluviales para poblaciones e infraestructura pública, así como estudios de deslindes ribereños, el saneamiento sanitario de establecimientos educacionales, de atención primaria de salud y cementerios. Asimismo, se podrán financiar proyectos y acciones concurrentes, de minimización y mejoramiento integral del manejo de residuos sólidos domiciliarios y asimilables, valorización de residuos sólidos, modelos de gestión, infraestructura y equipamiento de puntos limpios, iniciativas de reutilización en riego con aguas servidas tratadas, reutilización de lodos proveniente de sistemas de tratamiento de aguas servidas, de puesta en valor de inmuebles patrimoniales, de energización, conectividad rural y telecomunicaciones rurales, disposición de escombros y pago de servidumbres de paso, obras y mejoras de saneamiento sanitario de empresas sanitarias de administración municipal y otros proyectos de interés municipal en la materia. Se podrán financiar además, los proyectos y las acciones concurrentes que se ejecuten en terrenos o inmuebles que constituyan bienes comunes de propiedad de comunidades agrícolas, o ubicados en condominios de viviendas sociales y aquellos conformados de acuerdo a las leyes N° 15.020 y N° 16.640 sobre Reforma Agraria, y N° 19.253, Ley Indígena, o de propiedad de organizaciones deportivas o sociales con personalidad jurídica, juntas de vecinos, cooperativas o comités que operen al amparo de la Ley N° 20.998 que regula los Servicios Sanitarios Rurales, y demás organizaciones comunitarias acogidas al Decreto 58 de 1997, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y a la Ley N° 18.138. Se podrá transferir a la delegación presidencial provincial de Isla de Pascua, recursos para financiar iniciativas contenidas en el Plan de Gestión de Carga en la Isla de Pascua. Las acciones concurrentes, podrán considerar el financiamiento de diseños de arquitectura y de ingeniería, estudios, asistencias e inspecciones técnicas, adquisiciones y mejoramientos de terrenos, saneamiento de títulos, tramitación de derechos de agua, asistencias legales, catastros de patrimonio inmueble y elaboración de expedientes para el

Consejo de Monumentos Nacionales. Se podrán financiar también otras asistencias técnicas que originen iniciativas de inversión en infraestructura que correspondan a programas de esta Subsecretaría. Los diseños de arquitectura y/o de ingeniería, y las inspecciones técnicas para los proyectos de saneamiento sanitario deberán ser ejecutados por profesionales inscritos en los registros de los Ministerios de Obras Públicas y/o de Vivienda y Urbanismo, y/o por Empresas Concesionarias de Servicios Básicos. El financiamiento de estudios preinversionales o diseños que den origen a proyectos cuyo costo total no exceda las 5.000 UTM y de proyectos cuyo costo total no superen dicho monto, quedará exento del informe de evaluación del Ministerio de Desarrollo Social. Se podrá financiar la adquisición y mejoramiento de terrenos para soluciones sanitarias, centros de transferencias, rellenos sanitarios y vertederos, centros de acopio, valorización de residuos sólidos, y similares domiciliarios, disposición final de escombros, para fines deportivos y recreativos, y cementerios. Excepcionalmente, se podrá adquirir terrenos para viviendas sociales previa solicitud y fundamentación expresa del Ministerio de Vivienda. Las transferencias a título gratuito de terrenos municipales que hagan las municipalidades tanto a los Comités de Vivienda como a los comités y cooperativas de agua potable rural, que operen al amparo de la Ley N° 20.998, no requerirán de la autorización a que se refiere el inciso segundo del artículo 16 del decreto con fuerza de ley N° 789, del Ministerio de Tierras y Colonización. Asimismo, se podrá ejecutar dicha transferencia con los inmuebles que se hayan adquirido con recursos del presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. Para materializar lo anterior, en el caso de las transferencias de títulos de dominio de viviendas, se requerirá contar previamente con el certificado de proyecto aprobado por el Serviu. La distribución de recursos entre municipios y asociaciones municipales la efectuará la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo mediante Resolución, considerando los saldos de los contratos vigentes y los nuevos proyectos y acciones concurrentes que esta Subsecretaría autorice. El 50% de los recursos disponibles para proyectos nuevos se distribuirán mediante Resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo entre las regiones del país en el mes de diciembre del año 2022, de acuerdo con los siguientes factores: población regional de acuerdo a la proyección población del INE; datos de pobreza multidimensional según CASEN 2017; Índice de saneamiento de agua potable y alcantarillado calculado por la Unidad de Saneamiento Sanitario División Desarrollo Regional y, finalmente, por la cartera de proyecto tipología de obras que se encuentran presentados en la plataforma Subdere en línea. Corresponderá a los Consejos Regionales resolver, en un plazo que no supere el mes de marzo del año 2023, sobre la base de la proposición del Gobernador Regional, la distribución de los recursos entre las comunas. Las municipalidades o Asociaciones de Municipalidades tendrán un plazo no mayor a dos meses a partir de la decisión del Consejo Regional respectivo, para presentar a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo los proyectos correspondientes. Estos recursos deberán destinarse al financiamiento de obras de inversión que tengan por objetivo realizar obras de agua potable, alcantarillado y/o infraestructura sanitaria para la población, de acuerdo a los lineamientos, instrucciones y normativa vigente del Programa. En el caso que no se presenten proyectos elegibles por la municipalidad, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo reasignará estos recursos entre las demás comunas que hayan presentado proyectos de esta región u otras regiones. Durante el año 2023, mediante Resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, se distribuirá el 50% restante a proyectos que sean elegibles para este programa. Durante el año 2023 se podrá comprometer, con cargo a futuros presupuestos, un mayor gasto de hasta \$ 14.986.674 miles por sobre el monto autorizado para este Programa.

2. Que, mediante el Oficio Ord. N° 852 de fecha 01 de diciembre de 2022, del Alcalde de la Municipalidad de Longaví, se solicitó la asignación de recursos por la suma de \$39.600.000.-, con cargo al programa antes mencionado para el financiamiento de la asistencia técnica: "ASISTENCIA TÉCNICA ENERGIZACIÓN SECTORES BODEGA, LOS CULENES, MIRAFLORES, EL QUIÑE Y OTROS".

3.- Que, ante dicho requerimiento, esta Subsecretaría accede a lo solicitado mediante el presente acto administrativo, disponiendo la distribución y transferencia de los respectivos fondos.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNESE la transferencia de recursos a la Municipalidad de Longaví, para el financiamiento de la asistencia técnica: "ASISTENCIA TÉCNICA ENERGIZACIÓN SECTORES BODEGA, LOS CULENES, MIRAFLORES, EL QUIÑE Y OTROS", hasta el monto asignado que se determina seguidamente y en las condiciones que se establecen en los artículos siguientes de esta resolución.

Codigo	Descripcion	Municipalidad	Tipologia	Plazo (días)	Presupuesto	Monto (\$)

SUBDERE SGDOC

7403221002-C	ASISTENCIA TÉCNICA ENERGIZACIÓN SECTORES BODEGA, LOS CULENES, MIRAFLORES, EL QUIÑE Y OTROS.	LONGAVÍ	Asistencia Técnica	360	2023	39.600.000
--------------	---	---------	--------------------	-----	------	------------

MONTO TOTAL ASIGNADO (\$): 39.600.000.- (Treinta y Nueve Millones Seiscientos Mil Pesos).

ARTÍCULO 2º.- La Municipalidad de Longaví deberá rendir cuenta de los fondos transferidos, conforme a las normas contenidas en la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, considerando los antecedentes que sustenten los avances de las actividades realizadas. Para ello, la municipalidad entregará la rendición de cuentas y los informes de actividades, correctamente respaldados, para la aprobación de esta Subsecretaría. En caso de que éstos no se presenten, se observen o rechacen, la municipalidad deberá restituir los correspondientes recursos.



ARTÍCULO 3º.- Los recursos serán transferidos a la Municipalidad de Longaví en una cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- El municipio deberá cumplir estrictamente con las condiciones aprobadas por SUBDERE para la ejecución del proyecto. En tanto la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo velará por la adecuada inversión de los recursos asignados, pudiendo requerir información adicional al municipio.

ARTÍCULO 5º.- En el evento de existir saldos de recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados, éstos deberán ser reintegrados por la municipalidad, junto con el informe final de la inversión efectuada. Ello en la oportunidad y forma dispuesta por las normas legales vigentes a la época de generarse tales remanentes.

ARTÍCULO 6º.- IMPÚTESE el gasto que demande este acto, a la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 006, regulado por la Glosa 06, "Programa Mejoramiento de Barrios", del presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para el año 2023. Sin perjuicio de lo anterior, en el evento de no transferirse el total del monto dispuesto por la presente resolución durante el año en curso, los concernientes recursos se imputarán al Subtítulo e Ítem pertinentes del presupuesto de esta Subsecretaría para el año 2024 y siguientes, en la medida que se cuente con recursos para ello y se cumplan las condiciones para el desembolso.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN AL SR. DELEGADO PRESIDENCIAL DE LA REGIÓN DEL MAULE, AL SR. ALCALDE Y CONCEJO MUNICIPAL DE LA COMUNA DE LONGAVÍ,

FRANCISCO JAVIER PINOCHET ROJAS
Subsecretario (S)
Gabinete

6/2/23, 10:01

SUBDERE SGDOC

FPR/ / BND/ SFG/ VSR/ EVT/ BFA/ JHN/ maua

DISTRIBUCION:

BENIGNO FUENTES - Profesional - Programa de Mejoramiento de Barrio (PMB)

CHRISTIAN NESTOR HORMAZABAL - Profesional - Programa de Mejoramiento de Barrio (PMB)

Jefe (a) de Departamento (S) - Departamento de Finanzas

JORGE ENRIQUE THOMPSON - Profesional - Programa de Mejoramiento de Barrio (PMB)

MARCO ANTONIO UBILLA - Asesor (a) - Programa de Mejoramiento de Barrio (PMB)

NIEVES DURAN - Jefa Unidad - Oficina de Partes

SEBASTIAN ANDRES FLORES - Jefa(e) Division (S) - Division de Administración y Finanzas

SERGIO ARTURO VARGAS - Asesor (a) - Programa de Mejoramiento de Barrio (PMB)

VICTOR GERARDO SOTO - Encargado Unidad - Programa de Mejoramiento de Barrio (PMB)

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799

2



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
DEPARTAMENTO DE SALUD

22 FEB 2023

Longaví,

MODIFICACION PRESUPUESTARIA N° 07/2023/
M\$ 12.134.-

SEÑORES
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
LONGAVI

VISTOS

Se solicita al Honorable Concejo Municipal la aprobación de la siguiente Modificación Presupuestaria (Distribución de Provisión de Fondos), con el objetivo de incorporar al Presupuesto del Departamento de Salud Municipal, los recursos correspondiente al "Convenio Promocion en Salud", según Resolución Exenta N° 2252 del 09/11/2022, suscrito entre Ilustre Municipalidad de Longaví y el Servicio de Salud del Maule:

CODIGO	SP	CENTRO DE COSTO	DETALLE	INGRESOS PRESUPUESTARIOS		GASTOS PRESUPUESTARIOS	
				AUMENTOS	DISMINUCION	AUMENTOS	DISMINUCION
INGRESOS							
05.03	42	01.03.23	De Otras Entidades Públicas	12.134			
GASTOS							
21.01.001	42	01.03.23	Alimentos y Bebidas para Personas			2.000	
21.03.001	42	01.03.23	Honorarios a Suma Alzada - Personas Naturales			1.000	
22.04.009	42	01.03.23	Insumos,Repuestos y Accesorios Computacionales			500	
22.04.010	42	01.03.23	Materiales Para Mantenimiento y Reparaciones de Inmueble			1.000	
22.04.999	42	01.03.23	Otros			1.500	
22.08.999	42	01.03.23	Otros			500	
22.12.002	42	01.03.23	Gastos Menores			1.500	
29.99	42	01.03.23	Otros Activos No Financieros			4.134	
TOTALES M\$				12.134	0	12.134	0

MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
DIRECTOR SECPLAN
Vº Bº DIRECTORA DE SECPLAN

MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
ALCALDE
CRISTIAN MENCHACA PINOCHET

C.Encina/R.Araúz/K.Villaman/R.Vergara



REPÚBLICA DE CHILE
 PROVINCIA DE LINARES
 MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
 DEPARTAMENTO DE SALUD

PLAN DE INVERSIÓN CONVENIOS AÑO 2023

ELABORADO POR JMC

N° REVISIÓN: 00

PRESUPUESTO CONVENIO 12.133.505

NOMBRE DEL CONVENIO 42 CONVENIO PROMOCIÓN EN SALUD 2022-2024

N°	LINEAS PROGRAMATICAS	RESPONSABLE TECNICO			RESPONSABLE FINANCIERO	
		PROPUESTA DE INVERSIÓN	META DE INVERSIÓN %	MONTO	CUENTA CONTABLE	DETALLE CUENTA
1	Gastos Operacional	Pago de Servicios de Monitor de Yoga	100%	1.000.000	21.03.001	Honorarios a suma alzada - Personas Naturales
2	Gastos Operacional	Compra de Materiales de Ferrería	100%	1.000.000	22.04.010	Materiales para Mantenimiento y Reparaciones de Inmuebles
3	Gastos de Inversión	Juegos Infantiles, Bebederos de Agua	100%	4.133.505	29.99	Otros Activos no Financieros
4	Gastos Operacional	Alimentos Para Personas	100%	2.000.000	21.01.001	Alimentos y Bebidas para Personas
5	Gastos Operacional	Servicios de cafetería / Mate Tum /coffe brack tipo mapuche)	100%	500.000	22.08.999	Otros
6	Gastos Operacional	Fondo Fijo Caja Chica	100%	1.500.000	22.12.002	Gastos Menores
7	Gastos Operacional	Equipamiento deportivo	100%	1.500.000	22.04.999	Otros
8	Gasto Operacional	Compra insumo computacional - tonner	100%	500.000	22.04.009	Insumos,Repuestos y Accesorios Computacionales
				Total	12.133.505	

NORMA BATARCE FALCON

NOMBRE Y FIRMA

#

Ricardo Vergara

De: **Javiera Escobar Inostroza** [Redacted]
Enviado el: **lunes, 27 de febrero de 2023 10:38**
Para: [Redacted]
Asunto: **Información ejecución técnica y financiera PTPS**

Estimado de acuerdo a lo conversado por teléfono, envío resumen de ejecución técnica y financiera del Plan Trienal de promoción de la Salud 2022 de la comuna de Longavi.

Tabla resumen ejecución 2022

N° Actividades Planificadas 2022	N° de actividades Ejecutadas 2022	Monto Planificado 2022	Monto Ejecutado 2022
10	7	\$16.239.276	\$4.105.771
Porcentaje ejecución técnica		Porcentaje ejecución financiera	
70,00%		25,28%	

Saludos



Klga. Javiera Escobar Inostroza
Encargada Unidad de Promoción y Participación Ciudadana
Depto. Salud Pública
Seremi Salud del Maule
[Redacted]

Este mensaje y sus adjuntos pueden contener información confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino, si no es Usted el destinatario indicado, queda notificado que la lectura, utilización, divulgación, reenvío o copia sin autorización no está autorizado por el firmante y se encuentra estrictamente prohibido en virtud de la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos que nos lo comuniqué inmediatamente por esta misma vía y proceda de inmediato a su destrucción.



**APRUEBA CONVENIO PROMOCIÓN DE LA SALUD
2022-2024 ENTRE LA SEREMI DE SALUD DEL MAULE Y
MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ**

002252

RESOLUCION EXENTA N°

Talca,

09 NOV 2022

VISTOS: lo dispuesto en los artículos 3, 5, 9 y demás pertinentes del Código Sanitario; Artículos 4 (N° 3), 14, 14 (B) N° 2 y 14 (C) y demás disposiciones pertinentes del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del D.L. 2763 del año 1979, y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; Decreto N°136 de 2004, referente a Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto Supremo de Salud N°594/1999 Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo Párrafo III, en sus Artículos 16°, 17°, 18°, 19° y 20°; Decreto N°4 de fecha 05 de enero de 2020, del Ministerio de Salud, que Decreta Alerta Sanitaria por período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por Brote del Nuevo Coronavirus (2019-NCOV), y sus modificaciones; Resolución Exenta N°00843 de fecha 15 de Abril 2020, que autoriza visación electrónica de documentos por medio de correo electrónico institucional con motivo de la alerta sanitaria decretada por brote de Covid-19; Decreto N°24 de 18 de Marzo de 2022, nombramiento Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región del Maule Resolución N°07 del 2019 de la Contraloría General de la República:

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Secretaría Ministerial de Salud de la región del Maule le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción y protección de la salud de las personas en el territorio.
2. Que, en el marco de las políticas y prioridades de salud reconocen la influencia de los estilos de vida y del entorno en la salud de las comunidades, es necesario avanzar en generar condiciones de vida que protejan a las personas y que éstas tengan derecho a vivir en un entorno que no las enferme.
- 3.- Que, con miras al cumplimiento del mandato que le ha sido atribuido por el ordenamiento jurídico, compete a la Seremi de Salud del Maule promover todas las gestiones de coordinación para que tengan un mayor cumplimiento de los objetivos que constituyen su ámbito de competencia y a los que han hecho alusión relativos a la promoción y protección de la salud de la población.
- 4.- Que, la función de la Promoción de la Salud constituye una herramienta esencial de intervención sobre tales elementos consistentes en la creación de capacidades en individuos y comunidades para ejercer un mayor grado de control sobre las condiciones que influyen en la salud con el objetivo de mejorarla por medio de desarrollo de factores protectores psicosociales y ambientales.

4.- Que, para el logro de estos objetivos aludidos en el punto anterior, resulta fundamental coordinar estas acciones con las entidades encargadas de gestión en el ámbito local.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: APRUÉBESE Convenio Promoción de la Salud 2022-2024 suscrito entre la Secretaría Ministerial de Salud del Maule, RUT 61.601.000-K, domiciliada para estos efectos en Edificio Espacio Talca, ubicado en 2 Sur N° 870, Talca, representada por la Dra. María Gloria Icaza Noguera, de su mismo domicilio, quien firma "Por orden del Presidente de la República"; y la Ilustre Municipalidad de Longaví, persona jurídica de Derecho Público, RUT 69.130.600-3 con domicilio en calle Uno Oriente N° 224, de la comuna de Longaví, representada por su alcalde don Cristian Enrique Menchaca Pinochet, RUN [REDACTED] con mismo domicilio, quien firma el convenio adjunto en señal de aceptación.

SEGUNDO: El convenio señalado tendrá vigencia a contar de la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2024, firmándose en cuatro ejemplares, de igual tenor y data, quedando uno en poder de la Municipalidad y tres en poder de la Seremi, debiendo remitirse uno de estos últimos al Ministerio de Salud.

TERCERO: Adjúntese y tenga convenio firmado con fecha 24 de octubre de 2022, como parte integrante de la presente resolución, el que se da íntegramente reproducido para todos los efectos legales que correspondan.

CUARTO: Déjese establecido que dicho convenio mantiene vigente el compromiso de todas las acciones señalados en los Planes Trienales de Promoción de la Salud 2022-2024.

Anótese y comuníquese.



M. Gloria Icaza

DRA. MARÍA GLORIA ICAZA NOGUERA
SECRETARIA MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL MAULE

[Signature]
DRA. MGIN/DRA. SP/ Abog. MVG/ LCC/ JB/ CIA/
N° Interno 45/ 07.11.2022.

DISTRIBUCIÓN

- I. Municipalidad de Longaví
- Departamento Jurídico.
- Depto. Salud Pública y Planificación Sanitaria
- Unidad de Promoción de la Salud y Participación Ciudadana
- Archivo Of. Partes. (2)



MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
DIVISIÓN JURÍDICA

CONVENIO PROMOCIÓN DE LA SALUD 2022-2024

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD DE LA REGIÓN DE MAULE Y LA I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ

En Talca, a 24 de octubre de 2022, entre la **Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Maule**, representada por su SEREMI doña María Gloria Icaza Noguera, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 2 sur N° 870, edificio Espacio Talca, de la ciudad de Talca, en adelante "La Seremi", por una parte, y la **Ilustre Municipalidad de Longaví**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 69.130.600-3, representada por su Alcalde don Cristian Enrique Menchaca Pinochet, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Uno Oriente N° 224, de la ciudad de Longaví, en adelante "La Municipalidad", por la otra, se ha acordado celebrar un convenio tendiente a implementar acciones de promoción de salud insertas en el Plan Trienal de Promoción de Salud; que consta de las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:

En el marco de las políticas y prioridades de salud que reconocen la influencia de los estilos de vida y del entorno en la salud de las comunidades, y considerando que la Promoción de Salud es una función esencial de salud pública, y es necesario avanzar en generar condiciones de vida que protejan a las personas y que éstas tengan derecho a vivir en un entorno que no las enferme, los municipios implementan estrategias y actividades para potenciar los factores protectores de la salud en coherencia con las políticas públicas de salud destinadas a construir comunidades saludables.

PRIMERO: OBJETIVO

El Ministerio de Salud, ha elaborado el programa de Promoción de la Salud, en el que se enmarca la estrategia Municipios, Comunas y Comunidades Saludables, cuyo objetivo es fortalecer el rol de Municipio, como actor estratégico para mejorar los resultados en salud y la calidad de vida de la población en conjunto con la comunidad e intersector. Apunta a identificar las causas de las causas de los problemas de salud en los territorios, con metodologías ajustadas para trabajar con una visión territorial, pertinente, participativa, integral, sectorial e intersectorial, sobre las inequidades e instaurar un plan estratégico en el espacio local, con un modelo de promoción de la salud y prevención de la enfermedad. Dicho Plan estratégico, en adelante "Plan Trienal de Promoción de la Salud 2022-2024", que se constituye como el instrumento de gestión de la estrategia Municipios, Comunas y Comunidades Saludables, busca implementar, entre otras medidas, la generación de políticas locales que permitan mejorar el acceso de la población a la promoción de la salud a través de los planes trienales habilitando y optimizando entornos saludables. Para este efecto entre la Seremi y la Municipalidad se establecen los siguientes compromisos relacionados con los objetivos establecidos en la estrategia Municipios, Comunas y Comunidades Saludables del Programa de Promoción de la Salud.

SEGUNDO: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Durante la ejecución del convenio, las partes se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

A) DE LA MUNICIPALIDAD:

1. Ejecutar el Plan Trienal de Promoción de la Salud 2022-2024, incorporado en la planificación contemplada en el módulo de promoción de la salud del sistema Modernización de la Información Digital de la Autoridad Sanitaria (MIDAS) del Ministerio de Salud.
Dicho instrumento digital será considerado el único medio oficial para la planificación ejecución, seguimiento, evaluación y comunicación del Plan.
2. Para los efectos de cumplir en tiempo y forma con las obligaciones que emanan del presente convenio, la Municipalidad se compromete a disponer de una persona encargada de Promoción de la Salud y que cuente con **22 horas semanales** efectivas para el desarrollo del Programa, las cuáles serán de costo de la Municipalidad, no formando parte de los recursos entregados por este convenio, y las horas de recurso humano necesario para las funciones de finanzas que apoyen en los procesos y faciliten el cumplimiento de las actividades. Dada la función estratégica que tiene el funcionario encargado de Promoción de la Salud para relevar la función municipal en calidad de vida y desarrollo, la Municipalidad deberá tomar las medidas necesarias que resguarden la función local de Promoción de la Salud, facilitando la continuidad funcionaria, y capacitación a quienes realicen las tareas de gestor local.
3. Iniciar las gestiones preparatorias para comenzar la ejecución del Plan Trienal de Promoción de la Salud 2022-2024 a más tardar dentro de los 15 días hábiles, contados desde el traspaso de los recursos.
4. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Seremi dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción. Dichos recursos deben ser ingresados al presupuesto de la Municipalidad.
5. Rendir cuenta mensualmente a la Seremi, el día 10 de cada mes o hábil siguiente, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, en los términos previsto en la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. El informe mensual referido deberá ajustarse al formulario tipo contenido en el Anexo N° 10, "Rendición de cuentas", de las Orientaciones Técnicas de Planes Trienales de Promoción de la Salud, que se entienden formar parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales.
6. Dicha rendición deberá realizarse en formato papel a través de la oficina de partes de la Seremi o bien alguna plataforma electrónica implementada por la Seremi y deberá señalar, a lo menos el saldo inicial de los recursos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de estos, el saldo disponible para el mes siguiente. Las rendiciones deberán adjuntar copia de la documentación que justifique las operaciones realizadas y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de

ejecución presupuestaria y de cualquier otro que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

7. Obligación de Reintegro. Existirá obligación, por parte de la Municipalidad, de reintegrar los fondos transferidos cuando:
 - a) Existan saldos no utilizados, gastos rechazados o gastos no rendidos al momento de vencer el plazo para la ejecución de las actividades del presente convenio o en caso de su término anticipado.
 - b) Los recursos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el "Plan Trienal de Promoción de la Salud 2022-2024" o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.
 - c) La Municipalidad no hubiese subsanado las observaciones al informe mensual, de acuerdo a lo señalado en el N° 5 de la presente cláusula.
8. La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez emitido el Informe final de Actividades y Gastos o el informe emitido al dar término anticipado al convenio, según lo dispuesto en la cláusula séptima de éste. En caso de proceder el reintegro de los recursos transferidos en virtud de lo establecido en los literales anteriores, este deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción en la Municipalidad de la comunicación efectuada por la Seremi para tal efecto.
9. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución N°30, de 2015 de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes pertinentes y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Seremi y de la Contraloría General de la República.
10. Incorporar el logo del Ministerio de Salud en todas las actividades y productos relacionados con este convenio.
11. Presentar un Informe Final de Actividades y Gastos anual, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al plazo de que dispone la Municipalidad para realizar las actividades de las que trata el presente convenio. El Informe deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades señalados en los numerales tercero y cuarto precedentes.
12. Los gastos que se rindan deben estar en el marco de las siguientes consideraciones:
 - a) Los recursos para el Plan Trienal de Promoción de la Salud 2022-2024 no se pueden destinar a la contratación de recursos humanos para la coordinación o ejecución del Plan. Sólo se aceptará la contratación a honorarios o compra de servicios para

monitores u otro profesional para la realización de actividades específicas, como, por ejemplo: talleres deportivos, capacitación para la venta de los productos de pequeños agricultores, entre otros.

- b) No se aceptarán gastos correspondientes a alcohol, tabaco, alimentos altos en nutrientes críticos (calorías, azúcares, sodio y grasas) u otro ítem que esté fuera de la línea de vida saludable.
- c) No se pagarán gastos por conceptos de combustibles, ni suministros automotrices. Si se autoriza la contratación de buses para el transporte de beneficiarios directos del plan, sin embargo, el traslado de funcionarios se asume como cargo de la municipalidad.
- d) Las compras de bienes inventariables deberán quedar registradas en el inventario municipal.
- e) La adquisición de bienes que tengan como a personas que participen de las actividades del Plan Trienal de Promoción de la Salud 2022-2024, deben estar contempladas en la planificación inicial de las actividades y por ende validada por los técnicos de la Seremi.
- f) Habrán restricciones específicas asociadas a las actividades, dependiendo de la naturaleza y el objetivo de ellas. No se aceptarán gastos no autorizados en dichas actividades.

B) DE LA SEREMI

1. La Seremi transferirá a la Municipalidad, al término de los tres años, un monto total de hasta \$48.717.828 (cuarenta y ocho millones, setecientos diecisiete mil, ochocientos veinte y ocho pesos), el cual traspasará en tres cuotas iguales, cada una correspondiente a un tercio del monto total, una por cada año de vigencia del convenio, siempre que los correspondientes presupuestos anuales de la Subsecretaría de Salud Pública y el programa de la Dirección de Presupuestos consten de los fondos suficientes para ello.

Los recursos transferidos se incorporarán al presupuesto de la Municipalidad.

2. Durante el año 2022, en atención a los recursos disponibles en el presupuesto de la Subsecretaría de Salud Pública, la transferencia que se realizará será de hasta \$16.239.276 (dieciséis millones, doscientos treinta y nueve mil, doscientos setenta y seis pesos), siempre que se encuentre totalmente tramitado el último de los actos administrativos que apruebe el presente convenio.

Desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio y en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, la Seremi se compromete a efectuar el traspaso de fondos indicados en el párrafo anterior a la Municipalidad compareciente.

3. La segunda cuota para el año 2023 será de \$16.239.276 (dieciséis millones, doscientos treinta y nueve mil, doscientos setenta y seis pesos), y la tercera cuota para el año 2024 será de \$16.239.276 (dieciséis millones, doscientos treinta y nueve mil, doscientos setenta y seis pesos), que serán transferidos durante el primer trimestre de cada año, posterior a la aceptación del Informe Final de Actividades y Gastos anual, según disponibilidad presupuestaria. Para efectuar dicha transferencia, la Municipalidad deberá tener las rendiciones al día, en concordancia

con el artículo 18 de la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

Sin perjuicio de lo anterior mediante un complemento a este convenio podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las metas que éste incluye y los demás ajustes que sea necesario introducirles en su operación, mientras no sean contrarias a la normativa vigente, ni a las Orientaciones Técnicas de Planes Trienales de Promoción de la Salud.

4. La Seremi revisará el Informe Final de Actividades y Gastos anual dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En caso de tener observación o requerir aclaraciones respecto del Informe Final de Actividades y Gastos anual, estas deberán notificarse a la Municipalidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de quince (15) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para realizar las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Seremi, la que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.
5. Asimismo, la Seremi emitirá su conformidad al Informe Final de Actividades y Gastos anual conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos anuales transferidos, comunicando mediante Oficio dicha conformidad y aprobación a la Municipalidad, dentro del mismo plazo señalado precedentemente.
6. Revisar los informes y rendiciones que, en virtud del presente convenio la Municipalidad deba presentar a la Seremi y, cuando corresponda aprobar, observar o rechazar los gastos ejecutados.
7. Apoyar técnicamente a la Municipalidad en el desarrollo de los objetivos y actividades establecidos en el presente convenio.
8. La Seremi deberá informar al Municipio aquellos casos en que existan gastos rechazados o gastos no rendidos al momento de enviar la rendición mensual.
9. Exigir las rendiciones de cuentas de conformidad con lo señalado en Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de Procedimientos sobre Rendición de cuentas, o la norma que la reemplace.

C) DE AMBAS PARTES

1. Las partes tendrán la obligación de mantener disponible un registro con la documentación técnica que se genere a propósito de la implementación del presente convenio.

TERCERO: DEL MONITOREO



La Seremi realizará un monitoreo técnico intermedio que incluye una evaluación del cumplimiento de las actividades programadas hasta el 30 de octubre del primer año, hasta el 30 de junio para el segundo año, y con corte el 30 de marzo y 30 de agosto el tercer año. Este monitoreo estará a cargo del área o unidad encargada de promoción de la salud y se realizará durante el mes de septiembre del primer año y durante julio para el segundo y tercer año.

La Seremi realizará un monitoreo financiero mensual que incluye la revisión de la rendición de cuenta de las operaciones, que deberá entregar la Municipalidad mensualmente, verificando el cumplimiento de los gastos informados que corresponden a las actividades comprometidas en el Plan Trienal de Promoción de la Salud, quedando facultada para aceptarla, emitir observaciones o bien rechazarla. Este monitoreo estará a cargo del área de desarrollo institucional o finanzas y se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la rendición de cuentas respectiva.

CUARTO: INFORME DE CUMPLIMIENTO

Al 30 de diciembre de cada año, la Municipalidad enviará a la Seremi, un informe, con sus respectivos verificadores respecto de las actividades realizadas con corte al 15 de diciembre, el cual deberá contener lo siguiente:

1. Avances de los indicadores establecidos en el Plan Trienal de Promoción de la Salud.
2. Cumplimiento de las metas establecidas en numeral SEXTO.
3. Resultados de la aplicación de los instrumentos de evaluación de calidad y efectividad de las actividades ejecutadas.
4. Resultados de la aplicación de la Encuesta de Entornos, en el caso de haber sido aplicada ese año.
5. Porcentaje de ejecución financiera.

Asimismo, la Municipalidad informará a la Seremi, de toda circunstancia que afecte el desarrollo y cumplimiento del Plan Trienal de Promoción de la Salud 2022-2024. La Municipalidad se obliga a informar de estos hechos dentro del plazo de 30 días corridos desde su ocurrencia.

QUINTO: DEL CIERRE

La Seremi realizará un cierre anual que contempla una evaluación técnica con base en la rendición financiera anual final. La documentación de respaldo tiene plazo de entrega los primeros 15 días del mes siguiente al cierre cada año y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones.

SEXTO: METAS DE CUMPLIMIENTO

En atención a que las planificaciones estratégicas materia de este convenio se extienden hasta el año 2024. Las metas a cumplir son las siguientes:

1. Al menos el 50% de cumplimiento de las actividades proyectadas del primer año a diciembre de 2022, 90% de cumplimiento de las actividades programadas del segundo año a diciembre de 2023 y 90% de cumplimiento de las actividades planificadas del tercer año a diciembre de 2024.
2. Cumplir con el registro de la ejecución del Plan Trienal en el sistema MIDAS.
3. Georreferenciación en el sistema MIDAS de los entornos planificados, y las actividades ejecutadas en ellos, durante cada año.

4. Aplicación de instrumentos de evaluación de calidad y efectividad de las actividades ejecutadas (al menos una por componente).
5. Equipo gestor y comité intersectorial conformado y/o actualizado, oficializados por acto administrativo correspondiente el primer año.
6. Ejecución presupuestaria anual de al menos un 25% de los recursos el primer año, 70% el segundo año y 90% el tercer año.
7. Ejecución de al menos una actividad por componente, durante cada año de vigencia del convenio.
8. Envío de rendiciones financieras mensuales dentro de los plazos establecidos en el presente convenio.

SÉPTIMO: RENDICIÓN DE CUENTAS.

La Seremi, a través del Departamento de Administración y Finanzas, será responsable, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, de:

- 1.- Exigir comprobante de ingreso de los Fondos Transferidos a la Municipalidad.
- 2.- Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados.
- 3.- Proceder a su revisión para determinar la correcta ejecución de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Para lo anterior, la Municipalidad, deberá remitir a la Seremi, los siguientes antecedentes:

- 1.- Los comprobantes de ingreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten los ingresos percibidos por cualquier concepto.
- 2.- Rendiciones mensuales de gastos que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere. Estas rendiciones deberán ser remitidas por escrito y adicionalmente a través de alguna plataforma electrónica implementada por la Seremi el día 10 o hábil siguiente, respecto del mes siguiente a aquél que se está informando, incluso respecto de aquellos meses en que no exista gasto de los fondos traspasados.

En caso de no existir gastos deberá informar "Sin movimientos".

- 3.- Informe de cierre final, que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado si los hubiere. Este informe deberá entregarse por escrito dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa.

La Seremi a través del Departamento de Administración y Finanzas revisará las rendiciones mensuales de gastos dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos con observaciones o rechazarlos.

En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad respecto de las rendiciones, éstas deberán notificársele dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de 15 (quince) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas

AB

al (Organismo Otorgante) a través del Departamento de Administración y Finanzas el que deberá revisarlas dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

OCTAVO: MODIFICACIONES

Cualquier modificación al Plan Trienal de Promoción de la Salud 2022-2024, que es parte integrante del presente Convenio, deberá materializarse a través de una Resolución Exenta que dicta la SEREMI, fundamentada en una solicitud previa y formalizada por el Alcalde de la Municipalidad respectiva.

NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

En caso de incumplimiento de cualquiera de las metas estipuladas en la cláusula sexto, la Seremi podrá poner término anticipado al convenio y además solicitar el reintegro de los recursos asignados, en todo o parte dependiendo de lo que se constate como debidamente ejecutado conforme al método de rendición establecido en el presente convenio. En caso de término anticipado del convenio, la Municipalidad deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la comunicación del término del mismo, en conjunto con el reintegro de los fondos.

La no presentación de las rendiciones mensuales, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Seremi a través del Departamento de Administración y Finanzas, se podrá considerar un incumplimiento grave del presente Convenio en virtud del cual la Seremi podrá poner término a este y exigirá la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados"

DÉCIMO: PLAZO Y VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2024, salvo que el convenio termine anticipadamente por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo o que las partes decidan ponerle termino por motivos fundados.

UNDÉCIMO: PERSONERIA

El nombramiento del Secretario Regional Ministerial de Salud consta en el Decreto Nº 24 del 18 de marzo del 2022, del Ministerio de Salud. Y la personería del alcalde don, Cristian Enrique Menchaca Pinochet, para representar a la Ilustre Municipalidad de Longaví, consta en el decreto alcaldicio Nº 772, de fecha 29 de junio del 2021.

DUODÉCIMO: EJEMPLARES

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de la Municipalidad y tres en poder de la Seremi, debiendo remitirse uno de estos últimos al Ministerio de Salud.



gloria icaza
DRA. MARÍA GLORIA ICAZA NOGUERA
SECRETARIA MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL MAULE



[Signature]
DON CRISTIAN ENRIQUE MENCHACA PINOCHET
ALCALDÉ ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ



REPUBLICA DE CHILE
 PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
 DEPARTAMENTO DE SALUD

SP 48

07 FEB 2023

Longaví,

MODIFICACION PRESUPUESTARIA N° 06/2023
M\$ 13.000.-

SEÑORES
 HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
LONGAVI

VISTOS

Se solicita al Honorable Concejo Municipal la aprobación de la siguiente Modificación Presupuestaria (Distribución de Provisión de Fondos), con el objetivo de distribuir los fondos incorporados al Presupuesto del Departamento de Salud Municipal, los recursos correspondiente al "Convenio Fortalecimiento de RR.HH 2022, según Resolución Exenta N°8.407 del 27/12/2022, la cual sustituye a la Resolución Exenta N°7048 del 23/12/2022 cambiando el plazo de Rendición hasta 30 de abril del 2023, suscrito entre Ilustre Municipalidad de Longaví y el Servicio de Salud del Maule .

CODIGO	SP	CENTRO DE COSTO	DETALLE	INGRESOS PRESUPUESTARIOS		GASTOS PRESUPUESTARIOS	
				AUMENTOS	DISMINUCION	AUMENTOS	DISMINUCION
INGRESOS							
05.03	48	01.03.29	De otras entidades Públicas	13.000			
GASTOS							
21.03.001	48	01.03.29	Honorarios a Suma Alzada- Personas Naturales			11.334	
22.11.002	48	01.03.29	Cursos de Capacitación			1.666	
TOTALES M\$				13.000	0	13.000	0

[Handwritten signature]
 Y. B. DIRECTORA DE SECPAN
 SBORLAN
 B. Almona / R. Rodríguez / P. Farga / R. Vergara

[Handwritten signature]
 SONIA GONZALEZ CONTRERAS
 ALCALDE (S)



REPÚBLICA DE CHILE
 PROVINCIA DE LINARES
 MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
 DEPARTAMENTO DE SALUD

PLAN DE INVERSION

CONVENIOS AÑO 2023

ELABORADO POR JMC

N° REVISION: 00

PRESUPUESTO CONVENIO
 NOMBRE DEL CONVENIO

13.000.000
 48 FORTALECIMIENTO RRHH - CONTINUIDAD

RESOLUCION EXENTA
 FECHA

8.407
 27/12/2022

N°	LINEAS PROGRAMATICAS	COMPONENTE	PROPUESTA DE INVERSION	META DE INVERSION %	MONTO	CUENTA CONTABLE	RESPONSABLE TECNICO		
							RESPONSABLE TECNICO	DETALLE CUENTA	
1	GASTOS PERSONAL	Refuerzo RRHH e insumos 1,2	Contratación RRHH administrativo 44 horas semanales	11,85	1.540.941	21.03.001	Honorarios a Suma Alzada - Personas Naturales		
2	GASTOS PERSONAL	Refuerzo RRHH e insumos 1,2	Contratación RRHH administrativo 44 horas semanales	11,85	1.540.941	21.03.001	Honorarios a Suma Alzada - Personas Naturales		
3	GASTOS PERSONAL	Refuerzo RRHH e insumos 1,2	Contratación RRHH administrativo 44 horas semanales	11,85	1.540.941	21.03.001	Honorarios a Suma Alzada - Personas Naturales		
4	GASTOS PERSONAL	Refuerzo RRHH e insumos 1,2	Contratación RRHH TENS V.LONGAVI 44 horas semanales	13,26	1.723.506	21.03.001	Honorarios a Suma Alzada - Personas Naturales		
5	GASTOS PERSONAL	Refuerzo RRHH e insumos 1,2	Contratación RRHH TENS 44 horas semanales	13,26	1.723.506	21.03.001	Honorarios a Suma Alzada - Personas Naturales		
6	GASTOS PERSONAL	Refuerzo RRHH e insumos 1,2	Contratación RRHH TENS CECOSF LC 44 horas semanales	13,26	1.723.506	21.03.001	Honorarios a Suma Alzada - Personas Naturales		
7	GASTOS PERSONAL	Refuerzo RRHH e insumos 1,2	Contratación RRHH TENS CECOSF LC 44 horas semanales	13,26	1.723.506	21.03.001	Honorarios a Suma Alzada - Personas Naturales		
8	GASTOS OPERACIONALES	Refuerzo RRHH e insumos 1,2	Capacitación uso termografos digitales	12,81	1.665.718	22.11.002	Cursos de Capacitación		
					Total	13.000.000 0			

EU CLAUDIA CARTES VILLAGRA

NOMBRE Y FIRMA
 RESPONSABLE TECNICO

PROYECCIÓN SUELDOS SP 48 FORTALECIMIENTO RRHH

Nombres	Ruf	Categoría	feb-23		mar-23		01-04-202		Total Monto
			Horas	Monto	Horas	Monto	Horas	Monto	
1 MARISELA GARRIDO FAUNDEZ		ADMINISTRATIVO	44	513.647	44	513.647	44	513.647	1.540.941
2 YULIANA REBOLLEDO FLORES		ADMINISTRATIVO	44	513.647	44	513.647	44	513.647	1.540.941
3 LONNY BRAVO VASQUEZ		ADMINISTRATIVO	44	513.647	44	513.647	44	513.647	1.540.941
4 MARIA FERNANDA TRONCOSO		ADMINISTRATIVO	44	513.647	44	513.647	44	513.647	1.540.941
5 CECOSF VILLA LONGAVI		TENS	44	574.502	44	574.502	44	574.502	1.723.506
6 PAULA SANCHEZ AVILA		TENS	44	574.502	44	574.502	44	574.502	1.723.506
7 JAVIERA SAEZ SOTOMAYOR		TENS TERRENO	44	574.502	44	574.502	44	574.502	1.723.506
8									
9									
10									
			308	3.778.094	308	3.778.094	308	3.778.094	11.334.282



DEPTO. APS, PROGRAMAS Y CICLO VITAL
UNIDAD CONVENIOS Y RECURSOS FINANCIEROS

17043

INT. : 1225
Fecha: 20.12.2022

RESOLUCIÓN EXENTA N°

TALCA, 23 DIC 2022

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

El **CONVENIO MODIFICATORIO IV PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE RECURSO HUMANO EN ATENCION PRIMARIA, AÑO 2022**, suscrito con fecha 07 de diciembre de 2022, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **LONGAVÍ**. Resolución Exenta N° 132 de fecha 26 de enero del 2022, que aprueba el programa, Resolución Exenta N° 119 del 21 de enero de 2022, Resolución Exenta N° 461 del 22 de junio de 2022, Resolución Exenta N° 720 del 26 de octubre de 2022 y Resolución Exenta N° 818 del 25 de noviembre de 2022 que aprueban los recursos, todas del Ministerio de Salud. Resolución Exenta N° 503 de fecha 10 de febrero de 2022, Resolución Exenta N° 2575 del 03 de mayo de 2022, Resolución Exenta N° 4142 del 04 de agosto de 2022 y Resolución Exenta N° 6339 del 23 de noviembre de 2022, todas del Servicio de Salud Maule. Ley de Presupuesto N° 21.395 del 15 de diciembre de 2021; lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378; las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. N° 140 de 2004 del MINSAL; Resolución N° 7 del año 2019 y 16 del año 2020 de la Contraloría General de la República. Decreto Exento N° 35 de fecha 29 de marzo de 2022 del Ministerio de Salud y Resolución Exenta RA 433/221/2022 del 31 de marzo 2022 del Servicio de Salud Maule.

CONSIDERANDO

1. Que, en el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa "**Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria**" del año 2022.
2. Que, el referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 132 de fecha 26 de enero del 2022 del Ministerio de Salud.
3. Que, con fecha 21 de enero de 2022 el Ministerio de Salud dictó Resolución Exenta N° 119 que distribuye los recursos para el Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria 2022, complementada por Resolución Exenta N° 461 del 22 de junio de 2022 y Resolución Exenta N° 720 del 26 de octubre de 2022.
4. Que, con fecha 10 de febrero de 2022, el Servicio de Salud Maule dicta Resolución Exenta N° 503 que aprueba el programa Fortalecimiento de RRHH en APS en la comuna de Longaví, modificada por Resolución Exenta N° 2575 del 03 de mayo de 2022, Resolución Exenta N° 4142 de fecha 04 de agosto de 2022 y Resolución Exenta N° 6339 de fecha 23 de noviembre de 2022.
5. Que, en virtud de un incremento presupuestario de acuerdo a Resolución Exenta N° 818 del 25 de noviembre de 2022 del Minsal, se hace necesario modificar las resoluciones anteriormente citadas aumentando el monto asignado originalmente a la comuna.
6. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto y de las facultades del cargo que estoy investido, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

I. APRUÉBASE:

El **CONVENIO MODIFICATORIO IV PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE RECURSO HUMANO EN ATENCION PRIMARIA**, suscrito con fecha 07 de diciembre de 2022, entre el Servicio y la Ilustre Municipalidad de **LONGAVÍ**, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO MODIFICATORIO IV
"CONVENIO FORTALECIMIENTO RECURSO HUMANO 2022"**

En Talca a 7 de Diciembre del 2022 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 5 Oriente N° 1492, 2do piso Edificio España Talca, representado por su Director (S) Don **NOLASCO PÉREZ PÉREZ**, Administrador Público, RUT N° [REDACTED] del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de **LONGAVÍ**, LONGAVÍ, persona jurídica de derecho público, domiciliada en 1 Oriente N° 224, Longaví, representada por su Alcalde Don **CRISTIAN MENCHACA PINOCHET**, RUT N° [REDACTED] de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Se deja constancia que con fecha 31 de enero de 2022 entre el Servicio y la Municipalidad se firma convenio denominado **CONVENIO PROGRAMA FORTALECIMIENTO RECURSO HUMANO 2022**, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 503 del 10 de febrero de 2022, modificado por Resolución Exenta N° 2575 del 03 de mayo de 2022, por Resolución Exenta N° 4142 del 04 de agosto del 2022 y por Resolución Exenta N°6339 del 23 de noviembre del 2022, todas del Servicio de Salud Maule.

SEGUNDA:

Las partes de común acuerdo y en virtud de la Resolución Exenta N° 818 de fecha 25 de noviembre de 2022 del Ministerio de Salud y recepcionado en este Servicio de salud con fecha 30 de noviembre de 2022, vienen a modificar los convenios citados en la cláusula anterior, en el sentido de cambiar su cláusula **CUARTA** y **QUINTA componente 1.2**; producto de un incremento en los recursos, que tiene por objetivo reforzar las estrategias de vacunación contra virus SARS COV-2 y sus variantes, con el fin de lograr una buena cobertura en la población objetivo y disminuir la morbimortalidad en los grupos más vulnerables de la región.

Las cláusulas a modificar quedarán de la siguiente manera:

CUARTA:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria del convenio, la suma de **\$ 90.107.133**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes señalados en la cláusula anterior.

QUINTA:

La Municipalidad se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades:

<p>Componente1</p> <p>1.2 Refuerzo RR.HH. e insumos para campaña de vacunación influenza y otras según contingencia sanitaria</p>	<p>Considera el apoyo con RR.HH. (enfermero, TENS, administrativo, conductor) e insumos y servicios que permitan la administración y registro oportuno de vacunas antiinfluenza (u otra según necesidad epidemiológica), de manera de lograr metas de cobertura en la población objetivo.</p> <p>En caso de situación extraordinaria este componente permitirá, según lineamientos ministeriales, sumar otro tipo de estrategias de vacunación en contingencia sanitaria según las características y necesidades de cada territorio.</p> <p>Dentro de los insumos y servicios pueden ser requeridos: servicios de movilización, de telecomunicaciones y de escritorio, entre otros. Excepcionalmente se podrá, si se cuenta con saldos remanentes, adquirir equipos cuyo propósito sea la mantención óptima de las vacunas, previa autorización técnica por parte de referente del Servicio de Salud.</p>	<p>\$ 83.000.000</p>
--	---	----------------------

TERCERA:

El incremento señalado en la cláusula cuarta se resume en el siguiente cuadro:

COMUNA de LONGAVÍ / COMPONENTE 1.2				
CONVENIO	MODIFICATORIO I	MODIFICATORIO II	MODIFICATORIO III	MODIFICATORIO IV
\$60.000.000	\$ 2.000.000	\$ 4.000.000	\$ 4.000.000	\$ 13.000.000

CUARTA:

En todo lo no modificado continúa vigente el convenio original de fecha 31 de enero de 2022

QUINTA:

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

SEXTA:

La Personería Jurídica de Don Nolasco Pérez Pérez, para representar al Servicio, consta en Decreto Exento N° 35 de fecha 29 de marzo de 2022 del Ministerio de Salud y Resolución Exenta RA 433/221/2022 del 31 de marzo 2022 del Servicio de Salud Maule. La Personería Jurídica de Don Cristian Menchaca Pinochet, para representar a la I. Municipalidad de Longaví, consta en Decreto Alcaldicio N° 772 del 29 de junio 2021. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

II. IMPÚTESE el gasto al subtítulo 24-03-298-002 del año 2022, de esta Dirección de Servicio.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



**NOLASCO PÉREZ PÉREZ
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD MAULE**

DR. RBB/VMM/ABOG. MCMC/NCR/LIS/AVV/cca

DISTRIBUCIÓN:

- ⇒ Sr. Alcalde I. Municipalidad de Longaví
- ⇒ Ministerio de Salud (División Atención Primaria)
- ⇒ Archivo OF. Partes

Copia Digital:

- ⇒ Depto. de Auditoría DSSM
- ⇒ U. de Tesorería DSSM
- ⇒ Depto. Jurídico DSSM
- ⇒ Asesor del Programa
- ⇒ U.C.R.A. Hospital Linares
- ⇒ Unidad de Convenios y Recursos Financieros DSSM

Transcribo fielmente el original
MINISTRO DE FE



DEPTO. APS, PROGRAMAS Y CICLO VITAL
UNIDAD CONVENIOS Y RECURSOS FINANCIEROS

RESOLUCIÓN EXENTA N° **8407**

INT. : 1258
Fecha: 27.12.2022

TALCA, 27 de diciembre de 2022

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

El **CONVENIO MODIFICATORIO PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE RECURSO HUMANO EN ATENCIÓN PRIMARIA, AÑO 2022**, suscrito con fecha 27 de diciembre de 2022, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **LONGAVÍ**. Resolución Exenta N° 132 de fecha 26 de enero del 2022, que aprueba el programa, Resolución Exenta N° 119 del 21 de enero de 2022, Resolución Exenta N° 461 del 22 de junio de 2022, Resolución Exenta N° 720 del 26 de octubre de 2022 y Resolución Exenta N° 818 del 25 de noviembre de 2022 que aprueban los recursos, todas del Ministerio de Salud. Resolución Exenta N° 503 de fecha 10 de febrero de 2022 del Servicio de Salud Maule. Ord 124 de fecha 12 de diciembre de 2022 del Departamento de Salud. Ley de Presupuesto N° 21.395 del 15 de diciembre de 2021; lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378; las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. N° 140 de 2004 del MINSAL; Resolución N° 7 del año 2019 y 16 del año 2020 de la Contraloría General de la República. Decreto Exento N° 35 de fecha 29 de marzo de 2022 del Ministerio de Salud y Resolución Exenta RA 433/221/2022 del 31 de marzo 2022 del Servicio de Salud Maule.

CONSIDERANDO

1. Que, en el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa "Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria" del año 2022.
2. Que, el referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 132 de fecha 26 de enero del 2022 del Ministerio de Salud.
3. Que, con fecha 21 de enero de 2022 el Ministerio de Salud dictó Resolución Exenta N° 119 que distribuye los recursos para el Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria 2022, complementada por Resolución Exenta N° 461 del 22 de junio de 2022, Resolución Exenta N° 720 del 26 de octubre de 2022 y Resolución Exenta N° 818 del 25 de noviembre de 2022.
4. Que, con fecha 10 de febrero de 2022, el Servicio de Salud Maule dicta Resolución Exenta N° 503 que aprueba y financia el programa Fortalecimiento de RRHH en APS en la comuna de Longaví, el cual adquiere suma importancia ya que contempla recursos humanos y financieros para implementar la vacunación COVID en la población beneficiaria local. Este convenio ha sido modificado presupuestariamente varias veces durante el año en la medida que el Ministerio de Salud ha enviado recursos para combatir la Pandemia COVID 19.
5. Que, en virtud de un incremento presupuestario del Minsal que llega a fin de año y considerando la importancia sanitaria del programa y el Ord. 124 del 12 de diciembre de 2022 del Departamento de Salud, se hace necesario modificar la resolución anteriormente citada aumentando el plazo de ejecución pactado originalmente.
6. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto y de las facultades del cargo que estoy investido, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. APRUÉBASE:

El **CONVENIO MODIFICATORIO PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE RECURSO HUMANO EN ATENCIÓN PRIMARIA**, suscrito con fecha 27 de diciembre de 2022, entre el Servicio y la Ilustre Municipalidad de **LONGAVÍ**, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO MODIFICATORIO V
"CONVENIO FORTALECIMIENTO RECURSO HUMANO 2022"**

En Talca a 27 de diciembre de 2022 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 5 Oriente N° 1492, 2do piso Edificio España Talca, representado por su Director (S) **Don NOLASCO PÉREZ PÉREZ**, Administrador Público, RUT N° [REDACTED] del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de **LONGAVÍ**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en 1 Oriente N° 224, Longaví, representada por su Alcalde Don **CRISTIAN MENCHACA PINOCHET**, RUT N° [REDACTED] de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Se deja constancia que con fecha 31 de enero de 2022 entre el Servicio y la Municipalidad se firma convenio denominado **CONVENIO PROGRAMA FORTALECIMIENTO RECURSO HUMANO 2022**, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 503 del Servicio de Salud Maule del 10 de febrero de 2022, la que ha experimentado varias modificaciones presupuestarias durante el presente año a razón de incrementos parciales de fondos ministeriales.

SEGUNDA:

Las partes de común acuerdo vienen a modificar el convenio citado en la cláusula anterior, en el sentido de cambiar su cláusula **DÉCIMA TERCERA** producto de una solicitud por parte de la comuna a través del Ord N°124 de fecha 12 de diciembre de 2022 emitido por Dirección comunal, relativa al aumento de plazo en la ejecución del programa, debido a un incremento en los recursos los cuales serán transferidos a fines de diciembre por el MINSAL. Se procede por tanto a modificar el plazo de ejecución para llevar a efecto el presente programa.
La cláusula modificada quedará de la siguiente manera

DÉCIMA TERCERA:

El presente convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación de la resolución aprobatoria del convenio y se extenderá, para efectos de ejecución, hasta el 30 de abril del 2023. Sin perjuicio de lo anterior, la entrega de la rendición y revisión final, deberá ser realizada hasta los primeros quince días hábiles del mes de mayo del 2023.

La vigencia del presente acuerdo de voluntades se extenderá hasta el completo cumplimiento de las obligaciones que de él derivan, incluyendo aquellas que deban llevarse a efecto con posterioridad al plazo fijado para su ejecución.

Déjese establecido que este convenio, podrá prorrogarse en forma automática en la medida que el presente programa y sus respectivas modificaciones o aquella que se encuentre vigente a la fecha de la dictación del presente acto administrativo, cuenten con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año en curso. Para formalizar esta prórroga, el Servicio deberá dictar una resolución en la cual señale las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

En caso que la Municipalidad no esté de acuerdo con esta prórroga automática, podrá manifestarlo por escrito, en un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de la respectiva resolución, de lo contrario se entenderá por aceptadas las nuevas condiciones.

TERERA:

En todo lo no modificado continúa vigente el convenio original de fecha 31 de enero de 2022 y sus respectivas modificaciones.

CUARTA:

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

QUINTA:

La Personería Jurídica de Sr. Nolasco Pérez Pérez, para representar al Servicio, consta en Decreto Exento N° 35 de fecha 29 de marzo de 2022 del Ministerio de Salud y Resolución Exenta RA 433/221/2022 del 31 de marzo 2022 del Servicio de Salud Maule. La Personería Jurídica de Don Cristian Menchaca Pinochet, para representar a la 1. Municipalidad de Longaví, consta en Decreto Alcaldicio N° 772 del 29 de junio 2021. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



NOLASCO PÉREZ PÉREZ
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD MAULE




DR. RBR/MM/ABOG. RCMC/USR/LIS/AVV/cca

DISTRIBUCIÓN:

- ⇒ Sr. Alcalde I. Municipalidad de Longaví
- ⇒ Ministerio de Salud (División Atención Primaria)
- ⇒ Archivo OF. Partes

Copia Digital:

- ⇒ Depto. de Auditoría DSSM
- ⇒ U. de Tesorería DSSM
- ⇒ Depto. Jurídico DSSM
- ⇒ Asesor del Programa
- ⇒ U.C.R.A. Hospital Linares
- ⇒ Unidad de Convenios y Recursos Financieros DSSM



Transcrito fielmente el original
MINISTRO DE FE



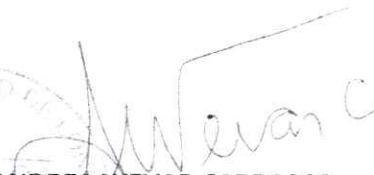
Longaví, a miércoles 01 de marzo de 2023

Se solicita aprobar costos de operación y mantención del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN CIERRE PERIMETRAL PATIO CUBIERTO ESCUELA GABRIEL BENAVENTE, LONGAVÍ”**, comuna de Longaví postulado al Fondo Regional de Iniciativa Local, según el siguiente detalle:

Tabla 1: Costos de operación y mantención

Ítem	Partida	Total Mensual (\$)	Total Anual (\$)
Costos de Operación			
1	Agua	\$30.000	\$360.000
2	electricidad	\$45.000	\$540.000
Costos de Mantención			
1	Pintura	\$50.000	\$600.000
2	Aseo y ornato	\$50.000	\$600.000
3	Limpieza y reparación	\$150.000	\$1.800.000
Costo total anual (\$)		\$325.000	\$3.900.000

De este modo se estima que los costos totales anuales de mantención y de operación del proyecto señalado anteriormente, alcanzan a \$3.900.000


ANDREA WEVAR CARRASCO
DIRECTORA SECPLAN LONGAVÍ



Dr. Victor Eduardo Molina Alarcón

MEDICINA INTERNA

Rut. [Redacted]

1 Sur 103 - Cel. [Redacted]

Longavi

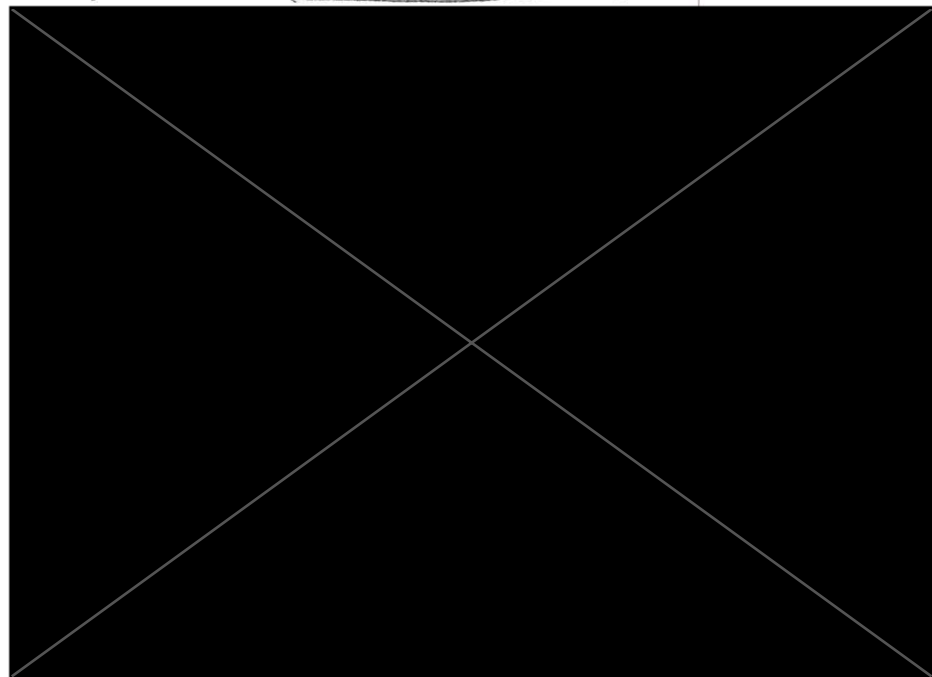
Nombre: PATRICIA FUMMERY BRUNSI

Edad: _____ Cédula Identidad N°: [Redacted]

Domicilio: _____

CERTIFICADO

Rp.



Dr. Victor Molina Alarcón

Medicina Interna

R.C.M. 25225-5

Firma del Médico

10223

Imprenta LUZ - Brasil 844 Fono 732215456 - Linares

